



2015-2018



Dependencia:	Presidencia municipal
Área:	Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas
No. Oficio:	PM/UT/105/2017
Asunto:	Respondiendo Recurso de Revisión RR-361/2016-2

Axtla de Terrazas, S.L.P., a 17 de Abril del 2017.

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE
CEGAIP, S.L.P.
P R E S E N T E.

Por medio del presente ocurso, con el carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, DEL H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, respectivamente, calidad que acreditamos con copias debidamente certificadas del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del 2015, relativo a la Declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, del nombramiento como Jefa De La Unidad De Información Pública, mismas que se acompañan al presente, ocurrimos de manera conjunta en autos del **RECURSO DEREVISIÓN RR-361/2016-2 PNT**, en contra del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., ocurrimos de la manera más atenta y respetuosa a exponer:

Con fecha 25 de octubre 2016, siendo las 11:45 horas la **C. Martha Reyes Arcadio**, presentó su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00504816**; mediante la cual interpone su Recurso de Revisión reclamando la respuesta notificada a través del Sistema Infomex, en donde solicita lo siguiente:

"Solicito se me proporcione en archivo digitalizado por este medio de los informes que emitió la Contraloría interna del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., a la Auditoría Superior del Estado respecto de las responsabilidades o inconsistencias derivadas de las auditorías realizadas a las diversas dependencias de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., de los meses de Octubre 2015, Noviembre 2015, Diciembre 2015, Enero 2016, Febrero 2016 Marzo, 2016, Junio, 2016, Julio 2016, agosto 2016, septiembre 2016 y octubre 2016. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y Artículo 86 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. (Sic).

Posteriormente el Pleno de esta Comisión, emitió una resolución de fecha 14 de marzo de 2017, y recibido en la Unidad de Transparencia el día once de abril; en el que resuelve:

UNICO: Esta Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública **revoca** por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la presente resolución.

En esta tesitura, la Unidad de Transparencia gestionó ante la Contraloría Interna motivar y notificar las causas por las que dicha información no fue generada, a lo que ésta comunicó haber presentado informes ante la Auditoría Superior del Estado derivadas de auditorías realizadas a las diversas dependencias de la Administración Municipal, debido que ésta Contraloría Interna no ha llevado a cabo auditoría alguna al interior del H. Ayuntamiento y por lo que solicita al Comité de Transparencia la Ratificación de la declaración de Inexistencia de la información



2015-2018

requerida de los periodos enero-diciembre 2015 y enero-septiembre 2016, tal como lo estipula la LTAIP artículos 160 y 161.

En este tenor, se convocó a Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Axtla de Terrazas y de fecha 20 de abril de 2017 siendo las 11:00 horas, reunidos en la Contraloría Interna y en presencia del Lic. Carmelo Reyes Rubio contralor Interno, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de la documentación que conforman los instrumentos de control archivístico de la Contraloría Interna, agotando así los recursos, se aprueba por unanimidad la **Ratificación de la Inexistencia** de los informes que emitió la Contraloría interna del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., a la Auditoría Superior del Estado respecto de las responsabilidades o inconsistencias derivadas de las auditorías realizadas a las diversas dependencias de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, correspondiente a los meses octubre-diciembre 2015 y enero a diciembre 2016.

De conformidad con el requerimiento, la Unidad de Transparencia le notificó a la recurrente respuesta emitida por la Contraloría Interna mediante el oficio No. PMA/CI/203/2017 de manera digital así como el acta de la Sexta Sesión del Comité de Transparencia propiamente firmada, lo anterior dentro del plazo de 03 días hábiles conforme lo marca el artículo 175 de la ley en materia, satisfaciendo la petición del solicitante la C. Martha Reyes Arcadio mediante el correo electrónico proporcionado por la recurrente ELIMINADO 1, hecho que acreditamos con las copias certificadas de la bandeja de salida del correo electrónico.

En mérito de lo antes expuesto a usted C. MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES, Comisionado Presidente, solicitamos a usted:

Único: Se nos tenga con el presente escrito haciendo las manifestaciones que a nuestro derecho corresponden y dando cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

C. DR. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ
RECENZIZ.
Presidente Municipal Constitucional


LCC. EMMA GRE. OYARVIDE
RIVERA

Jefa de la Unidad de Transparencia

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a la dirección de correo electrónico del recurrente.

5X



Unidad de Información Pública Axtla SLP <axtlaui@gmail.com>

RR-361/2016-2 PNT, SOLICITUD 00504816Unidad de Información Pública H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.
<axtlaui@gmail.com>18 de abril de 2017,
13:33Para: ELIMINADO 1C. Martha Reyes Arcadio.
Solicitante.

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera mas atenta y respetuosa para proporcionarle la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en la cuál le requirió información a la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento Municipal. Por lo tanto le adjunto el Acta de Comité de Transparencia de la sexta sesión, en la cuál le informamos acerca de la documentación solicitada.

Sírvasse consultar el archivo adjunto.

Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.
5 de Mayo No. 15, Zona Centro, C. P. 79930
Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí

 **6ta Sesión COMITE TRANSPARENCIA 2017.pdf**
75K

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 62, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a la dirección de correo electrónico del recurrente.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. S.O.-068/09/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de septiembre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 361/2016-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1. Como evidencia que respalda a una decisión de carácter legal, la cual se emite por una parte de un órgano (autoridad) o instancia (autoridad) de una parte del Estado como autoridad administrativa. El contenido que ampara la conformidad puede ser de carácter público, pero no personal, toda vez que la parte en la generalidad corresponde a elementos que se elaboran o notan del Estado o incluso si la fecha de nacimiento para el momento de emitirse, o por un medio de comunicación personal, su divulgación puede tener para el usuario de información, el cual es de carácter confidencial o que afecta la decisión de carácter administrativo.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Diana Rodríguez López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2



Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí